



Resolución 20260040180
(21-09-2026)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20250070175 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE DETERMINA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Acuerdo Municipal número 046 de 2024 - Estatuto Tributario Municipal de Envigado, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal número 057 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales tienen autonomía en la gestión de sus intereses, y se encuentran facultadas para implementar los mecanismos que les permitan gestionar de forma más eficiente los tributos a su cargo.
2. El Acuerdo Municipal número 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" establece el régimen normativo aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Envigado, mediante el cual se fijan todos los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.
3. El Estatuto Tributario Municipal en su artículo 14 faculta a la Secretaría de Hacienda para fijar el Calendario Tributario Municipal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14. CALENDARIO TRIBUTARIO. La Secretaría de Hacienda expedirá anualmente un calendario tributario donde determine las fechas límite para la declaración y pago de los tributos que administra, sin perjuicio de aquellos cuyos plazos sea establecido en el presente Estatuto.

En el mismo calendario se podrán incluir los plazos y condiciones para el cumplimiento de otras obligaciones formales como el reporte de información exógena, acuerdos de pago, entre otros."

4. Mediante Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE DETERMINA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026", se establecieron las fechas para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos en el municipio de Envigado, la cual fue modificada por la Resolución N° 20260029871 del 19 de junio de 2026.



5. El literal B del artículo 4 de la Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025, establece las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones de Autorretención del impuesto de industria y comercio por cada bimestre del año gravable 2026.
6. El mecanismo de Autorretención en el impuesto de Industria y Comercio se instituye como una herramienta que facilita el recaudo anticipado, reduciendo los riesgos de evasión fiscal y promoviendo el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.
7. Los Agentes de Autorretención son nombrados por la Secretaría de Hacienda mediante acto administrativo y deben declarar y pagar el valor autorretenido en los períodos y plazos establecidos para tal efecto en el calendario tributario.
8. En desarrollo del seguimiento a la ejecución del impuesto de industria y comercio, se hace necesario modificar el calendario tributario con el objetivo de ajustar la fecha de presentación y pago de las declaraciones de autorretención del sexto bimestre, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a fin de garantizar el recaudo del tributo para la vigencia fiscal 2026.
9. Aunado a lo anterior y con el fin de establecer un término especial para el pago de las liquidaciones del Impuesto Predial Unificado derivadas de modificaciones de la información catastral en los componentes físico y/o económico de los predios en el marco de procesos de actualización catastral, se hace necesario adicionar el artículo 8 - A al Calendario Tributario del Municipio de Envigado - Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025, incorporando el plazo correspondiente para el cumplimiento de dicha obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el literal B del artículo 4 de la Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE DETERMINA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026*", en lo referente a las fechas de vencimiento de la declaración y pago de autorretención del sexto bimestre correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2026, y adiciónese el parágrafo 3, el cual quedará así:

"B. DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para la vigencia 2026 la declaración y pago de la autorretención del impuesto de industria y comercio se realizará por períodos bimestrales, teniendo en cuenta las siguientes fechas de vencimiento según el último dígito del número de identificación tributaria (NIT), sin tener en cuenta el dígito de verificación:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES:	Bimestre enero-febrero 2026	Bimestre marzo-abril 2026	Bimestre mayo-junio 2026
	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1-2	25 de marzo de 2026	27 de mayo de 2026	24 de julio de 2026
3-4			
5-6			
7-8			
9-0			

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES:	Bimestre julio-agosto 2026	Bimestre septiembre-octubre 2026	Bimestre noviembre- diciembre 2026
	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1-2	23 de septiembre de 2026	27 de noviembre de 2026	18 de diciembre de 2026
3-4			
5-6			
7-8			
9-0			

(...)

PARÁGRAFO 3. Las autorretenciones correspondientes al sexto bimestre (noviembre - diciembre) de 2026 se deberán realizar hasta el 15 de diciembre del presente año. Los ingresos percibidos entre el 16 y el 31 de diciembre de 2026, los cuales no estarán sujetos a autorretenciones, se deberán informar y pagar en la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2026 que se presenta en el año 2027."

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar a la Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y SE DETERMINA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026", el artículo 8 - A , los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8 - A: MODIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y/O ECONÓMICA POR PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARA LIQUIDAR Y FACTURAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ALUMBRADO



PÚBLICO, SOBRETASA BOMBERIL Y TASA DE ASEO. En virtud de las modificaciones efectuadas a la información catastral de los predios en sus componentes físicos y/o económicos, derivadas de reclamaciones a los procesos de actualización catastral presentadas antes del 30 de septiembre de 2026 y resueltas mediante los correspondientes actos administrativos expedidos por la autoridad o gestor catastral competente, las liquidaciones del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Alumbrado Público, Sobretasa Bomberil y Tasa de Aseo que se generen con ocasión de dichas actuaciones deberán ser canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del respectivo documento de cobro en el sistema tributario municipal."

ARTÍCULO TERCERO. El artículo 8-A adicionado a la Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025 mediante el artículo anterior, aplicará únicamente para los predios que a la fecha de publicación del presente acto administrativo no se les haya expedido liquidación del impuesto predial unificado, alumbrado público, sobretasa bomberil y tasa de aseo.

ARTÍCULO CUARTO. El literal A y los párrafos 1 y 2 del artículo 4, así como los demás apartes que no fueron modificados de la Resolución número 20250070175 del 26 de diciembre de 2025 continuarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige para el Municipio de Envigado a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1427 de 2011.

Dado en el municipio de Envigado a los 21 días del mes de Septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA

Secretaria de Hacienda

Municipio de Envigado

Proyectó: MARIA FERNANDA PUENTES QUINTERO
PROFESIONAL DE APOYO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: JUAN GUILLERMO JARAMILLO LOPEZ
LÍDER DE PROGRAMA
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION PERSUASIVA

Revisó: JOSE LUIS CUARTAS JARAMILLO
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Aprobó: PAOLA HENAO ALZATE
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION PERSUASIVA